



JUNTA ELECTORAL
CENTRAL

Nº 005887 18.01.2007

SALIDA

Junta Electoral Central

Referencia: Expte.(140/190)
Cítese en toda comunicación

Esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha adoptado la resolución que se transcribe sobre el asunto de referencia:

Expte.140/190

27/10/2006

Nº registro: 6.537

Autor: D. Rafael Gallego Sevilla y otros. Asociación Granada Laica y Colectivo Andalucía Laica.

Objeto: Solicitud de que en las próximas elecciones municipales los locales electorales y su entorno se encuentren libres de simbología religiosa de cualquier confesión, rechazando los que incumplan este criterio.

Nuevo escrito de D. Rafael Gallego Sevilla solicitando la declaración de no designación como Colegios Electorales de aquellos cuya labor y simbología sea "la promoción de una opción religiosa concreta".

RESOLUCION.- Reiterar la Resolución de la Junta Electoral Central de 29 de noviembre de 2006 en el sentido de que los locales que se utilicen como Colegios Electorales no tienen obligación de hacer desaparecer u ocultar los elementos que habitualmente se encuentran en los mismos y que no sean deliberadamente colocados el mismo día de la votación con el fin de realizar campaña electoral.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de enero de 2007.


EL PRESIDENTE
José María Ruiz-Jarabo Ferrán

D. RAFAEL GALLEGOS SEVILLA Y OTROS. ASOCIACIÓN GRANADA LAICA Y COLECTIVO
ANDALUCÍA LAICA